JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 07 MAR. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0101900

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aclárese la pretensión tercera de la demanda, tenga en cuenta que dentro del cuerpo del pagare no se pactó ningún rubro por "otros conceptos"
2. Indíquese los intereses de plazo sobre que rubros se liquidaron y desde cuándo y hasta cuándo.

Se reconoce personería a la abogada MARTHA PATRICIA OLAYA, como apoderada de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido.-

Por sustracción de materia el Juzgado se abstiene de resolver la renuncia del poder, como quiera que constituido uno nuevo se entiende terminado el anterior, como aquí ocurrió.

Notifíquese

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No 19 del 08 MAR. 2022, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario